

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DUKEYRO ARMANDO PINEDA GARCÍA Y/O.
RAD: 76001 3103 003 2021 00113-00

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

La apoderada judicial de la parte demandante Dra. EGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ insiste que se entienda por notificada a la demandada MARIA EUGENIA MONTOYA MONTOYA del auto admisorio de la demanda, afirmando que el correo electrónico suministrado a la entidad es al que se mandó la notificación. Para ello aporta nuevamente la constancia de notificación de la empresa "Domina Entrega Total S.A.S."¹

Revisa la notificación referida, es clara en el sentido que la notificación se dirigió al "*Destinatario: Dukeyro Armando Pineda García*" y no a la codemandada MARIA EUGENIA MONTOYA MONTOYA. Además se reitera que la notificación de la codemandada se intentó conforme lo previsto en el Código General del Proceso, es decir, de manera física en la dirección suministrada en la demanda (Calle 58N No.5B-98 Apto.111, Edif. Mixto La Flora de Cali)², notificación que debe cumplir lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Ahora, si pretende notificar a la demandada por correo electrónico, deberá cumplir con las formalidades del art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

No tener a la demandada MARIA EUGENIA MONTOYA MONTOYA por notificada del auto admisorio de la demanda, por cuanto la misma no se ha efectuado en debida forma.

05.

¹ Archivo No.17 del e.e.

² Carpeta No.8.2 del expediente virtual

**NOTIFÍQUESE
FIRMA ELECTRÓNICA³**

RAD: 76001 31 03 003 2021 00113-00



**Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efaad387e7c109d3fd6e1f6e606729684ec913a95261a26757940c66d00afcef**

Documento generado en 10/10/2022 04:19:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>